

14.6.- Grupo 3: Sobordista.- Coordina y supervisa el trabajo del personal involucrado en las operaciones de estiba / desestiba y las operaciones complementarias de entrega y recepción, ya sea propio o de contrata. Controla la distribución y el uso de la maquinaria involucrada en las operaciones. Dirige las operaciones de carga / descarga de los buques. Nombramiento y control del personal y el equipo para las operaciones de estiba / desestiba y las operaciones complementarias de entrega y recepción. Actualización de sistemas informáticos relativos a su actividad

14.7 Capataz.- Controla al grupo de trabajo denominado "mano", así como las operaciones que dicho grupo realiza en la estiba / desestiba de los contenedores y las de carga / descarga en los buques o en las operaciones de grupaje. Además le corresponden las siguientes obligaciones:

Anotar el número de mercancías embarcadas / desembarcadas. Comprobar la mercancía y su rotulación y su correspondencia con las listas de carga / descarga recibidas. Tomar nota de las mercancías peligrosas. Determinar posibles anomalías en las mercancías manipuladas.

Clasificar las mercancías recibidas según diversos criterios (destinos, pesos, etc.) y determinar el procedimiento de distribución, manipulación y movimiento de las mercancías.

Dar instrucciones sobre la ubicación de las mercancías en el buque y comprobar la misma con respecto a los planos de estiba / desestiba recibidos e informar sobre cualquier incidencia al respecto.

Controlar la aplicación de las normas de seguridad e higiene establecidas por la empresa y por la legislación vigente, durante las operaciones de estiba / desestiba, identificando carencias y limitaciones en las instalaciones y equipos, proponiendo alternativas para mejorar los niveles de seguridad y productividad.

Verificar que, en todo momento, se cumplen las condiciones adecuadas de trabajo y comprobar que se cumplen las normas de seguridad en el desarrollo de las operaciones, adoptando las medidas necesarias.

Controlar y detectar posibles actitudes y prácticas inadecuadas en los trabajadores a su cargo, comunicándoles la imposición de las oportunas medidas correctoras

Controlar que se toman las medidas de seguridad en las instalaciones, medios de protección personal y actuaciones del equipo, sobre todo en la manipulación de mercancías peligrosas

Artículo 15 .- Grupo V: Personal de servicios auxiliares.- Pertenecen a este Grupo todos los empleados que se dedican a tareas auxiliares de la principal de la empresa, tanto en las instalaciones de ésta como fuera de las mismas, clasificándose en las categorías profesionales que a continuación se expresan:

15.1.- Ordenanza.- Es el que vigila las dependencias de la empresa, siguiendo las instrucciones que al efecto reciba; debe llevar a cabo el "saque de muestras" de mercancías para los Organismos Oficiales; ejerce también funciones de entrega, recogida y distribución de documentos y correspondencia, y otras tareas similares, incluido el cobro a domicilio de facturas, siendo responsable de efectuar las correspondientes liquidaciones en perfecto orden y en el tiempo oportuno.

En casos puntuales y, por necesidades del servicio, podrá ayudar en sus tareas al personal de movimiento encargado de la recepción y entrega de la mercancía.

15.2.- Guarda.- Tiene a su cargo la vigilancia de los almacenes, naves, garajes, oficinas y demás dependencias de la empresa, así como de las mercancías bajo custodia de la misma, en turnos tanto de día como de noche.

Sección Tercera.- Duración del contrato

Artículo 16.- Contratos de trabajo.- El ingreso al trabajo se efectuará con arreglo a las disposiciones aplicables en esta materia, habiendo de formalizarse el contrato por escrito cuando así lo exija alguna norma o lo solicite cualquiera de las partes